



servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 11 / 10 / 2022 17 : 00

Fecha Prog. Entrega: 12 / 10 / 2022



GUIA No. 2163416602

CÓDIGO SER: SER105767 / SER90175

PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE ED ADMINISTRATIVO SEC. DE
HACIENDA

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 7702040 D.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 152210
Cd.: SOGAMOSO Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: ALCALDIA@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
-----------------------------	--	--	--------------------	--	--	------------------

1	2	3	1	2	3	
			/	/	/	
			/	/	/	
			/	/	/	
			/	/	/	
			/	/	/	
			/	/	/	
			/	/	/	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2163416602



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ /

Grado de Consanguinidad

DESTINATARIO	SOX 73	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1	
		CIUDAD: SOGAMOSO			
		BOYACA		F.P.: CREDITO	
		NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 8 LOTE 1					
Nombre: YOLANDA VALDERRAMA FONSECA					
Teléfono: 7702040					
País: COLOMBIA					
email:					
D.I./NIT: 46355868					
Cód. Postal: 152210					

Dice Contener: Documentos

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: \$ 4,200.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: \$ 100.00 No. Remisión:
Vr. Total: \$ 4,300.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-88 V.4

GESTIÓN JUDICIAL

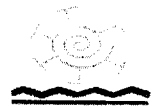
Ministerio de Transporte: Licencia No. 806 de Marzo 2000 MINITC: Licencia No. 1776 de Sept. 2010

Observaciones en la entrega:





No. 20221700127791
 Fecha Raticado: 10-OC1-2022 02 4
 Destino: YOLANDA VALDERRAMA FONSECA
 Remite: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: Folios: 1. Cod ver:



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	845	Fecha:	26 de Septiembre de 2022
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	YOLANDA VALDERRAMA FONSECA
NIT o CC:	46355868
Predio Numero:	010200400026000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 1B 3 32
DIRECCION DE COBRO	C 1B 3 32 / CARRERA 8 LOTE N. 1.

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, **YOLANDA VALDERRAMA FONSECA** identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 46355868, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **010200400026000**, ubicado en la Dirección **C 1B 3 32** del Municipio de Sogamoso.

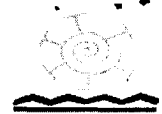
Que el predio identificado con el código catastral **010200400026000**, se le practicaron liquidaciones oficiales del impuesto predial para las vigencias 2003 a 2011 y según resolución 2221 del año 2011, y para las vigencias 2012 a 2016 según resolución 832 de 2016, además de Procesos por Cobro Coactivo 309 de 2013 y 593 de 2021, en relación a lo anterior de liquida las vigencias 2017 a 2022.

Que el predio identificado con el código catastral **010200400026000**, registra en el Sistema VUR (Supernotariado y registro) como No. de Matrícula Inmobiliaria: 095-63298, y Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 8 LOTE N. 1.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Página 2 Resolución No. 845 del 26 de Septiembre de 2022

podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros.

AÑO	%M TAR	AVALÜO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	ARBOR	S.BOMB.	S.AMB.	S.ALU.	EXCED/ DE VOL.	TOTAL
2017	8.00	72,706,000	581,648	875,764	0	0	0	11,633	0	0	1,469,045
2018	8.00	74,887,000	599,096	712,900	0	0	0	11,982	0	0	1,323,978
2019	8.00	77,134,000	617,072	553,408	0	0	0	12,341	0	0	1,182,821
2020	7.00	111,025,000	777,175	441,316	0	0	0	15,544	0	0	1,234,035
2021	7.00	114,356,000	789,688	274,946	0	0	0	16,010	0	0	1,080,644
2022	7.00	117,787,000	824,509	63,395	0	0	0	16,490	0	0	904,394

Los **INTERESES** se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo.


MINELA ESTUPIÑAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Rolando D.
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12 – 14, Oficina 204 para que efectúe el pago.